

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO EXENTO N° 1614
PUCÓN, 17 JUN 2019

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 3512 de fecha 25 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2019.-

2.- El contrato de arriendo de fecha 23 de mayo del año 2019, que suscribió el MUNICIPIO DE PUCÓN con doña GIOVANNA VALERIA GARIAZZO PINNAU, CNI N° [REDACTED] y don KARIM PATRICIO ZERENE GATICA, CNI N° [REDACTED]

3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, y posteriores modificaciones, contenidas en la Ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con estas dependencias para el funcionamiento de oficinas Municipales.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de arriendo de fecha 23 de mayo de 2019 entre la Municipalidad de Pucón y doña GIOVANNA VALERIA GARIAZZO PINNAU, CNI N° [REDACTED], y don KARIM PATRICIO ZERENE GATICA, CNI N° [REDACTED].

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GLADIOLA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

FIRMA RESPONSABLE

V° CONTROL

CBM/GMP/WCR/BZO/csp
Distribución:

Administración y Finanzas/ Partes/ Archivo



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

V° JURÍDICO
BRIANA ZUÑIGA OLIVARES
ASESOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN JURIDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

A
GIOVANNA VALERIA GARIAZZO PINNAU y KARIM PATRICIO ZERENE
GATICA.-

En Pucón, a veintitrés de mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde don **CARLOS REINALDO BARRA MATAMALA**, chileno, [REDACTED], Funcionario Público, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada “La Municipalidad” y doña **GIOVANNA VALERIA GARIAZZO PINNAU**, chilena, [REDACTED],

Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] y don **KARIM PATRICIO ZERENE GATICA**, Chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad número [REDACTED], [REDACTED], con la anterior compareciente y de su mismo domicilio, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: doña **GIOVANNA VALERIA GARIAZZO PINNAU** y don **KARIM PATRICIO ZERENE GATICA**, son dueños por partes iguales del inmueble ubicado en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins sin número ex Avenida L. Bernardo O'Higgins número novecientos sesenta y cinco, de una superficie de dos mil seiscientos metros cuadrados mas o menos, y que deslinda: **AL NORTE:** Avenida Argentina en cuarenta metros; **AL SUR:** con predio de doña Sara Venegas, en cuarenta metros; **AL ORIENTE:** con hijuela número seis mil ciento treinta de los Ferrocarriles del Estado, en sesenta y cinco metros; y **AL PONIENTE:** parte del predio de doña Sara Venegas, en sesenta y cinco metros.- El dominio inscrito a su nombre rola a fojas 129 N° 105 correspondiente al año dos mil diez, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **GIOVANNA VALERIA GARIAZZO PINNAU** y don **KARIM PATRICIO ZERENE GATICA**, dan en arrendamiento a la Municipalidad de Pucón el inmueble individualizado precedentemente, las que serán destinadas al funcionamiento de Oficinas Municipales que el Municipio estime conveniente.

TERCERO: La Municipalidad pagará por concepto de arrendamiento la suma de \$ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos) mensual, los cuales se pagarán los primeros diez días de cada mes, mediante depósito en la cuenta Corriente N° 4985532 del Banco Santander, a nombre de don **KARIM PATRICIO ZERENE GATICA**, CNI 13.814.695

BHAMA ZUÑIGA OLIVARES
ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PUCON

2, correo electrónico [REDACTED] El canon de arrendamiento se reajustará de acuerdo al I.P.C. de manera semestral.-

Se deja que a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que se recibió, el arrendatario entrega como mes de garantía la suma de \$ 1.200.000 pesos. La anterior es para garantizar la entrega de la propiedad en buenas condiciones y el pago de las cuentas de consumo adeudadas a la fecha de la entrega. La garantía será restituida al arrendatario en un plazo de 30 días después de hacer entrega física de la propiedad reajustado y equivalente al valor del último mes de arriendo pagado. La garantía no podrá ser utilizada como pago al último mes del canon de arriendo.

CUARTA: El presente contrato de arrendamiento es por el periodo de Junio a diciembre 2019, y posteriormente será renovable anualmente, solo hasta el 30 de diciembre de 2020, si ninguna de las partes notifica a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio, sin el cual no tendrá validez alguna.-

SEXTO: El presente contrato de Arriendo, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Se prohíbe a la arrendataria hacer cualquier modificación, mejora o transformaciones que sean estructurales, salvo autorización escrita por el arrendador.
- 2- Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o ceder éste contrato de arriendo o los derechos emanados del mismo.
- 3.- La arrendataria se compromete a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.
- 4.- Las mejoras que la arrendataria introduzca en la propiedad arrendada y que no puedan separarse sin detrimento de la misma, pertenecerán al arrendador al final de la vigencia del contrato.
- 5.- Estas estipulaciones se consideraran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus disposiciones.
- 6.- La arrendataria deberá destinar el inmueble arrendado solo al giro de Servicio Público.
- 7.- La arrendataria se compromete a entregar el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado por el arrendador.
- 8.- Causar molestias a los vecinos por introducir animales, material de mal olor en la propiedad arrendada.

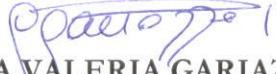
SÉPTIMO: El arrendatario se obliga y compromete a pagar los gastos que origine el consumo de energía eléctrica, gas, agua potable y gastos comunes, en el caso que existieran. Todas estas prestaciones son independientes de la renta de arrendamiento y deben ser pagadas por la arrendataria a quien corresponda.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de esta misma fecha y del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del arrendador.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don **CARLOS BARRA MATAMALA** para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio N° 3112 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

~~CARLOS REINALDO BARRA MATAMALA
ALCALDE DE LA COMUNA DE PUCÓN~~


GIOVANNA VALERIA GARIAZZO PINNAU
CNI N° 




KARIM PATRICIO ZERENE GATICA
CNI N° 




B. JURÍDICO
GABRIELA ZERENE GATICA
ABOGADO JURÍDICO
FIRMATURA DE LA COMUNA DE PUCÓN

FIRMÓ, y RATIFICÓ ANTE MÍ, doña GIOVANNA VALERIA
GARIAZZO PINNAU CI. N° [REDACTED] y don KARIM
PATRICIO ZERENE GATICA CI. N° [REDACTED] **Santiago, 03**
de junio del 2019 mv

